



**Municipalidad  
de  
Curuzú Cuatiá**  
Provincia de Corrientes  
Argentina

**BOLETIN MUNICIPAL  
PUBLICACIÓN OFICIAL**

**N° 3.269**

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

---

## ÍNDICE

|                                                |    |
|------------------------------------------------|----|
| Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....     | 3  |
| Autoridades Honorable Concejo Deliberante..... | 4  |
| Resolución N° 726 del D.E.M.....               | 5  |
| Resolución N° 727 del D.E.M. ....              | 6  |
| Resolución N° 728 del D.E.M. ....              | 7  |
| Resolución N° 729 del D.E.M. ....              | 8  |
| Resolución N° 730 del D.E.M. ....              | 9  |
| Resolución N° 731 del D.E.M. ....              | 10 |
| Resolución N° 732 del D.E.M. ....              | 11 |
| Resolución N° 733 del D.E.M. ....              | 12 |
| Resolución N° 734 del D.E.M. ....              | 14 |
| Resolución N° 735 del D.E.M. ....              | 15 |
| Resolución N° 736 del D.E.M. ....              | 16 |
| Resolución N° 737 del D.E.M. ....              | 17 |
| Resolución N° 738 del D.E.M. ....              | 19 |
| Resolución N° 739 del D.E.M. ....              | 20 |
| Resolución N° 740 del D.E.M. ....              | 21 |
| Resolución N° 741 del D.E.M. ....              | 22 |

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

**Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN**

Intendente

**Sr. RAUL GUILLERMO MORANDINI**

Viceintendente

**Dr. JUAN ANGEL LOPEZ**

Secretario de Gobierno y Coordinación General

**Sra. VERONICA INES ESPINDOLA**

Secretaria de Economía y Finanzas

## **Autoridades Honorable Concejo Deliberante**

**Prof. Rodolfo Antonio Santini**

**Presidente**

**Sra. María Emma Quiroz**

**Vicepresidente 1°**

**Sr. Ramón Farinón**

**Vicepresidente 2°**

### **CONCEJALES**

**Dr. Juan A. Duarte**

**Sr. Gabriel Ángel Balceda**

**Dr. Roberto Avelino Fernández**

**Sr. Marcos Ramón Isusi**

**Sra. Rosa Marchi**

**Cdor. Leandro Adrián Páez**

**Sr. Pedro Genaro Preisz**

**Sra. María Torres**



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

## RESOLUCIÓN N° 726 - . .

### VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Centro de Estudiantes del Colegio Secundario Barnidio Abelardo Sorribes, a través de la Profesora Gladys Margot PROS – DNI 22.817.834; Y

### CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a los efectos de adquirir materiales para la construcción de una oficina, destinada al Centro de Estudiante de la mencionada entidad; y

Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

### POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** OTORGAR una ayuda económica de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) al Centro de Estudiantes del Colegio Secundario Barnidio Abelardo Sorribes, a través de la Profesora Gladys Margot PROS – DNI 22.817.834.-

**ARTICULO 2°:** ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

**ARTICULO 3°:** ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

**ARTICULO 4°:** COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 07 AGO 2019



Dr. JOSE MARIANO RIGOLYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

## RESOLUCIÓN N° 727-...

### VISTO:

La distinguida actuación del organista Lic. Facundo Martin Maidana Sandoval - DNI 32.405.052, en la Velada Artística de la vigilia por el 9 de julio; y

### CONSIDERANDO:

Que el Lic. Facundo Martin Maidana Sandoval es un organista de reconocida trayectoria y que además brindará conciertos para órgano y orquestas gratuitos; y

Que dicha labor de realizar conciertos de órgano y orquesta tendrán las siguientes modalidades: Como Organista solista, con orquesta estudiantil de claypole (Buenos Aires) y con la filarmónica Estudiantil de la Provincia de Corrientes;

### POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

**ARTICULO 1°: DECLARAR ORGANISTA HONORABLE DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA** al Lic. Facundo Martin Maidana Sandoval - DNI 32.405.052, por lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°: COMUNIQUESE** al H.C.D. publíquese, registre y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

## RESOLUCIÓN N° 728-..1

### VISTO:

La Ordenanza 610 que regula el REGIMEN PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA; y

### CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 13° de la Ordenanza precedentemente indicada, estable los requisitos de ADMISIBILIDAD DE INGRESO; y

Que en el inciso e) del mencionado Artículo exige *"Poseer buena conducta"* y posteriormente dispone que *"Las condiciones de conducta se acreditarán mediante certificado expedido por la dependencia policial pertinente en el que se informa la inexistencia de antecedentes penales del interesado, sin perjuicio de que se puedan valorar otros antecedentes morales o de conducta de la persona."*;

### POR ELLO;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°: EXIGIR**, previo a comenzar a prestar servicios con carácter habitual a todo agente municipal, el cumplimiento efectivo del Artículo 13; inc. e) de la Ordenanza 610.

**ARTICULO 2°: EXIGIR**, a todo el personal Municipal en actividad, sea Personal Permanente, Personal Contratado, Personal Becario y/o Personal Jornalizado, el cumplimiento efectivo del Artículo 13; inc. e) de la Ordenanza 610; en un plazo máximo que vencerá el 31 de diciembre de 2019.

**ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE** a la Dirección de Personal para su difusión en todas las áreas municipales.-

**ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE** al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 07 AGO 2019



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

## RESOLUCIÓN N° 729 - . .

### VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Daniel María Laura – DNI 33.723.719, a través del Expediente Administrativo N° 2637/19; y

### CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar parte de los gastos que implica la realización de un tratamiento con inyectables, a su madre DELAVAR BLANCA NIENE – DNI 18.385.142, debido a una afección ocular ; y

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

### POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** OTORGAR una ayuda económica de pesos siete mil (\$ 7.000) a la Sra. Daniel María Laura – DNI 33.723.719.-

**ARTICULO 2°:** ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

**ARTICULO 3°:** ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

**ARTICULO 4°:** COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



## RESOLUCIÓN N° 730-...

### VISTO:

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y el Artículo 3 de la Ordenanza N° 2949.

La ejecución del presupuesto del año 2019 y

### CONSIDERANDO:

Que el art. 34 de la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a disponer modificaciones presupuestarias de traspaso o refuerzo de partidas mediante el dictado de la norma legal correspondiente.

Que resulta necesario efectuar transferencias de partidas presupuestarias, sin que esto implique aumento del monto total del presupuesto, a efectos de contar con crédito suficiente para continuar con la ejecución del mismo y efectuar las registraciones contables correspondientes.

POR ELLO  
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE

**ART.1: DISMINUIR** la siguiente partida de EGRESOS del Presupuesto del D.E.M. correspondiente al ejercicio 2019:

|           |                               |                 |
|-----------|-------------------------------|-----------------|
| 2.1.5.1.2 | ASISTENCIA EDUCATIVA          | \$ 1.000.000,00 |
| 2.1.5.2.6 | PROG. EMERGENCIA HABITACIONAL | \$ 1.000.000,00 |
| 2.3.2.05  | AMPL. Y MANT. RED DE AGUA     | \$ 500.000,00   |
| 2.3.2.06  | AMPL. Y MANT. RED CLOACAL     | \$ 1.000.000,00 |
| 2.3.2.09  | PROPUESTAS BARRIALES          | \$ 2.000.000,00 |

**ART.2: INCREMENTAR** las siguientes partidas de EGRESOS del Presupuesto del D.E.M. correspondiente al ejercicio 2019:

|          |                           |                 |
|----------|---------------------------|-----------------|
| 2.1.4.03 | PASAJES                   | \$ 1.500.000,00 |
| 2.1.5.6  | AREA DEPORTE              | \$ 500.000,00   |
| 2.1.5.7  | EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL | \$ 500.000,00   |
| 2.3.2.22 | PLAZA GRAL. PAZ           | \$ 3.000.000,00 |

**ART. 3:** Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

**ART. 4:** Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

VERÓNICA INÉS ESTIGARRIBIA  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Curuzú Cuatía,  
07 AGO 2019  
  
Dr. JOSÉ MIGUEL ANÍBAL IRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

## RESOLUCIÓN N° 731 - . . '

### VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Cáceres Inés Alejandra – DNI 24.002.253, por medio del Expediente Administrativo N° 2355/19; y

### CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

### POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

**ARTICULO 1°: OTORGAR** una ayuda económica de pesos ocho mil (\$8.000) a la Sra. Cáceres Inés Alejandra – DNI 24.002.253.-

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

**ARTICULO 3°: ORDENAR** el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

**ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE** al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1816 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 732 - . .

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2750 de adhesión a la ley nacional 26363 que en su Art. 72 bis, crea la boleta de citación del inculpado y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesaria la implementación de dicho instrumento;

**POR ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** IMPLEMENTAR la boleta de CITACION DEL INCULPADO para los casos de retención de licencias de conducir, otorgando una habilitación de 30 días corridos a partir de la fecha de su confección.

**ARTÍCULO 2°:** COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGOLEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

**RESOLUCION N° 733 - . .**

**VISTO:**

La necesidad de elaborar el Proyecto de Calles de Acceso de la nueva terminal de ómnibus y centro de carga y descarga de nuestra ciudad; y

Lo dispuesto por la Ley de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial Nro. 5571 en su artículo 109; punto 3; inc. (i); y

**CONSIDERANDO:**

Los conocimientos técnicos necesarios a efectos de elaborar el Proyecto de Calles de Acceso de la nueva terminal de ómnibus y centro de carga y descarga de nuestra ciudad;

Los antecedentes presentados por la Arquitecta RUGNON CASTELLUCCI LUCIA MARIA en cuanto a la elaboración del Proyecto de Calles de Acceso de la nueva terminal de ómnibus y centro de carga y descarga de nuestra ciudad; y

Que los honorarios pretendidos se ajustan a los valores de mercado, conforme análisis efectuado por la Secretaría de Economía y Finanzas;

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** CONTRATAR, a la Arquitecta RUGNON CASTELLUCCI LUCIA MARIA – CUIT 27187715860; a los efectos de elaborar el Proyecto de Calles de Acceso de la nueva terminal de ómnibus y centro de carga y descarga de nuestra ciudad;

Dr. JUAN ANSEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

**ARTICULO 2°:** ABONAR a la Arquitecta RUGNON CASTELLUCCI LUCIA MARIA – CUIT 27187715860; la suma total de \$ 90.500 (Pesos Noventa Mil Quinientos) en función a lo resuelto en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 3°:** PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

**ARTICULO 4°:** COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA, 09 AGO 2019

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL VIRIGORYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

**RESOLUCIÓN N° 734 -**

**VISTO:**

La ayuda económica solicitada por la Sra. Juana Antonia Vallejo – DNI 26.063.442, por medio del Expediente Administrativo N° 3494/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que resultan atendibles las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** OTORGAR una ayuda económica de pesos veinte mil (\$20.000) a la Sra. Juana Antonia Vallejo – DNI 26.063.442.-

**ARTICULO 2°:** ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

**ARTICULO 3°:** ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

**ARTICULO 4°:** COMUNIQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

## RESOLUCIÓN N° 735 - . .

### VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Pedraza Ana María – DNI 25.810.739, en el Expediente Administrativo N° 3440/19; y

### CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica solicitada es a efectos de solventar parte de los gastos que implica que su hija Garay Maiten - DNI 49.309.806, participe del 4to encuentro sub 10 en la ciudad de El Trébol, Santa Fe; y

Que es política de esta gestión ayudar e incentivar todo lo referente al deporte; y

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

### POR ELLO

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** OTORGAR una ayuda económica de pesos tres mil (\$3.000) a la Sra. Pedraza Ana María – DNI 25.810.739.-

**ARTICULO 2°:** ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

**ARTICULO 3°:** ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

**ARTICULO 4°:** COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA  
09 AGO 2019

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 736 - ...

**VISTO:**

La ayuda económica solicitada por la Srta. Giudice Silvia Teresita – DNI 42.169.947, en el Expediente Administrativo N° 2654/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que la ayuda económica es a efectos de solventar los gastos que implica una cirugía oftalmológica; y

Que dicha cirugía, no puede ser realizada en el nosocomio de la Ciudad; y

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

**POR ELLO**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** OTORGAR una ayuda económica de pesos veinte mil (\$ 20.000) a la Srta. Giudice Silvia Teresita – DNI 42.169.947.-

**ARTICULO 2°:** ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

**ARTICULO 3°:** ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

**ARTICULO 4°:** COMUNIQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

### **RESOLUCIÓN N° 737 - . .**

#### **VISTO:**

La necesidad y urgencia de mejorar las condiciones de las calles de nuestra ciudad, ya que en días de lluvia los vecinos tienen innumerables dificultades para concurrir a sus trabajos y/o los niños a sus escuelas: y

Que en atención al estado de las calles, ante una emergencia sería de muy difícil acceso para la ambulancia y/o camión de bomberos y/o móvil policial; y

Teniendo en cuenta el presupuesto de Piedra Destape Triturado para las calles de nuestra ciudad, presentado por el Sr. MAURO HERNAN RUIZ se corresponde con los valores de plaza, no observándose irregularidades o distorsiones con idéntica situaciones de mercado (compras, mano de obra, etc.); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que todos los vecinos tiene derecho a vivir en igualdad de condiciones; y

Que el factor humano constituye un pilar esencial y prioritario de esta gestión, y que el proyecto de enripiado cumple con la normativa vigente; y

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

Que la compra de Piedra Destape Triturado para la ejecución de la obra de enripiado encuadra en las disposiciones del Artículo 12 inc. A de la Ley de Obras Públicas Nro. 3079 y Decreto 1483/2016; para compra directa de Materiales y Elementos.-

**POR ELLO**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZAR la compra de Piedra Destape Triturado, conforme presupuesto adjunto presentado por el Sr. MAURO HERNAN RUIZ, para realización de la obra de enripiado en las calles de nuestra ciudad.-

**ARTICULO 2°:** ABONAR la suma de \$ 403.200.- (Pesos Cuatrocientos Tres Mil Doscientos con 00/100) en función de lo resuelto en el Artículo 1.-

**ARTICULO 3°:** ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.3.2.02 – Mejoramiento y Riego de Calles].-

**ARTICULO 4°:** ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

**ARTICULO 5°:** COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA,  
09 AGO 2019



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

## RESOLUCIÓN N° 738-..

### VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Lourdes Rosa MONZON – DNI 24.441.249, en el Expediente Administrativo N° 3468/19; y

### CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de costear los gastos que implica realizar estudios médicos, a su hija Morena Monzón - DNI 53.869.977, en el Hospital Pediátrico "JUAN PABLO II"; y

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

### POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** OTORGAR una ayuda económica de pesos dos mil (\$ 2.000) a la Sra. Lourdes Rosa MONZON – DNI 24.441.249.-

**ARTICULO 2°:** ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

**ARTICULO 3°:** ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

**ARTICULO 4°:** COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGELO LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2018"

LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU CUATIA  
(CORRIENTES)  
Dirección de Catastro  
General Ramirez N° 753 (C.P. 3480)  
e-mail: direcciondecatastro1@gmail.com

## RESOLUCIÓN N° 739 - . .

### VISTO:

El expte. N° 52 Letra "A", Año: 1974 promovido por el Sr. **AYALA Máximo DNI 5.701.218** solicitando en compra un lote de Terreno Presuntamente Municipal.-

**Y**

### CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble se halla ubicado en la Manzana N° 140, de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, Calle Matheu N° 1263 entre Calles Posadas y Sarmiento.-

Que se halla Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; **Folio Real Matricula N° 1825**, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria **Adrema E1-6780-1 (Fracción A)** según Duplicado de Mensura N° 1978-L; Agrimensor Nacional Juan Pedro Sorribes, con una **Superficie: 513,5476 m²**.-

Que habiendo fallecido el Señor **AYALA Máximo**, corresponde la adjudicación a sus derechohabientes, como lo establece la Ordenanza N° 1200/94 en su Artículo 19° del capítulo III.-

### POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

**Art. 1°): VENDASE** en forma directa a la Señora **TORRES Nidia Elina DNI 6.156.657** un terreno de Propiedad Municipal ubicado en la Manzana N° 140, de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, Calle Matheu N° 1263 entre Calles Posadas y Sarmiento.- Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; **Folio Real Matricula N° 1825**, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria **Adrema E1-6780-1 (Fracción A)** según Duplicado de Mensura N° 1978-L; Agrimensor Nacional Juan Pedro Sorribes, con una **Superficie: 513,5476 m²**.-

**Art. 2°): AUTORIZAR** la Escritura Pública de compraventa a favor de la persona identificada en el artículo 1° de la presente.-

**Art. 3°):** Todos los gastos que demande la citada escrituración correrán por cuenta exclusiva de los compradores.-

**Art. 4°): PASE** a la oficina de catastro para su conocimiento y demás efectos.-

**Art. 5°): COMUNIQUESE** al H.C.D. publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía, Ctes 09 AGO 2019

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

RESOLUCIÓN N° 740 - . .

**VISTO:**

La ayuda económica solicitada por el SA Diego Esteban COTTO – Presidente de la Comisión de Santa Cecilia Banda Militar "VUELTA DE OBLIGADO", en el Expediente Administrativo N° 2034/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que la ayuda económica es a efectos de solventar los gastos relacionados con la fiesta anual en conmemoración al día internacional de la música y del Servicio de Bandas Militares y su Santa Patrona "SANTA CECILIA"; y

Que la colaboración será destinada a la banda Militar "VUELTA DE OBLIGADO" del grupo de Artillería de Monte 3;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** OTORGAR una ayuda económica de pesos quince mil (\$15.000) al SA Diego Esteban COTTO – Presidente de la Comisión de Santa Cecilia Banda Militar "VUELTA DE OBLIGADO". Conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°:** ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

**ARTICULO 3°:** ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

**ARTICULO 4°:** COMUNIQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA  
12 AGO 2019

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGUEN  
Intendente  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

## RESOLUCION N° 741 -

### VISTO:

EL Plan de bacheo general 2019, de las calles pavimentadas de la ciudad.  
 La evolución de la obra de sellado de fisuras y repavimentación de la calle Berón de Astrada, entre General Ramírez y Rafael Perazzo, contratada mediante Licitación Privada N° 01/2019.  
 Los trabajos previos, preparatorios a cargo de esta Municipalidad - en la obra mencionada en el párrafo anterior - consistente en la preparación de la superficie, mediante el bacheo con hormigón, sobre la cual la empresa adjudicada, realizará la aplicación del sellado de fisuras, riego de imprimación y repavimentación con concreto asfáltico de la calle, de acuerdo a la superficie determinada en los relevamientos previos.-  
 El cómputo y presupuesto oficial de la provisión de Hormigón elaborado H25, en estado fresco, puesto en obra con mixer y descargado dentro de la "cancha", necesarios para llevar adelante las obras antes descriptas.  
 La volatilidad reinante en los precios de los materiales de construcción del pavimento.  
 La inmediatez con la cual se requiere la finalización y habilitación de las obras descriptas, atento al interés público de las mismas.  
 Las prescripciones del Artículo 114 de la Ley N° 5571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y el Artículo 8, del Anexo I, del Decreto N° 3056/04, los cuales establecen la posibilidad de reducción del plazo para la apertura de las ofertas en las Licitaciones Públicas, a solo cinco (5) días, contados desde la última publicación, "cuando la urgencia o el interés del servicio así lo requieran".  
 Las Leyes N° 3079 y N° 5571 y los Decretos N° 4800/72 y 3056/04, modif. y compl. y

### CONSIDERANDO:

Que por el monto de los presupuestos oficiales de los bienes que se pretenden adquirir, se debe llamar a Licitación Pública Nacional, conforme a las Ley N° 3079 y Decreto 4800/72, modif. y compl., y de acuerdo a las competencias otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el Inc. 15 del Art. 71.  
 Que atento a la urgencia - que por los motivos expuestos - resulta necesario imprimir a la ejecución las obras mencionadas, es aconsejable reducir el plazo de apertura de las ofertas, a cinco (5) días, contados desde la última publicación, considerando que se configura "la urgencia o el interés del servicio", requeridos por el Artículo 114 de la Ley N° 5571 y Artículo 8, del Anexo I, del Decreto N° 3056/04.  
 Que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 39/93 del H.C.D., referente al dictamen de Asesoría Legal, previo a la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones.

POR ELLO  
 EL INTENDENTE MUNICIPAL  
 RESUELVE

**ART. 1: CONVOCAR a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2019**, con el objeto **ADQUIRIR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, conforme se detalla en el anexo a las "condiciones particulares" del pliego de bases y condiciones aprobado por la presente, destinados a las OBRAS de:

- 1) Plan de bacheo general 2019, de las calles pavimentadas y
- 2) Trabajos previos, preparatorios de la superficie mediante el bacheo con hormigón - a cargo de esta Municipalidad - de la obra de sellado de fisuras y repavimentación de la calle Berón de Astrada, entre General Ramírez y Rafael Perazzo de esta ciudad, contratada mediante Licitación Privada N° 01/2019.

**ART. 2: APLICAR a la presente Licitación Pública Nacional N° 02/2019**, en carácter excepcional y atento a la urgencia e interés del servicio, la reducción a cinco (5) días del plazo entre la última publicación en el Boletín Oficial Municipal y la fecha de apertura de las ofertas. Los motivos que dan sustento a esta decisión, son: la inmediatez con la cual se requiere la finalización y habilitación de las obras descriptas, atento al interés público de las mismas y la volatilidad reinante en los precios de los materiales de construcción de pavimento.

VERONICA INES ESPINDOLA  
 Secretaria de Economía y Finanzas  
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL INGOYEN  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

**ART. 3: ESTABLECER** el Presupuesto Oficial para la presente licitación, en la suma de **\$5.290.000,00** (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL) – NO EXCLUYENTE.-

**ART. 4: ESTABLECER** el siguiente cronograma:

Presentación de las propuestas: Hasta las 09 hs. del **MIÉRCOLES 28 de AGOSTO de 2019**, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

Apertura de los sobres: el día **MIÉRCOLES 28 de AGOSTO de 2019** a las 10 horas en el SALON DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

**ART. 5: APROBAR** el "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES" con su correspondiente Anexo, de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2019 que se adjunta, formando parte integrante de la presente.-

**ART. 6: FIJAR** en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), el precio para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.-

**ART. 7: ADMITIR** como "constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones", exigido en el Inc. c) del Art.3 del "PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES", al Recibo original en soporte papel, emitido por esta Municipalidad y también - en sustitución del mismo - a la siguiente documentación:

- 1) Original o copia simple del comprobante mediante el cual el oferente efectuó el pago del importe correspondiente a la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, y
- 2) Original o copia simple del Recibo emitido por esta Municipalidad por dicho concepto.

Estos dos comprobantes (1 y 2), deben incluirse conjuntamente dentro del sobre. No cumplirán el efecto de sustituir al Recibo Original, en caso que se omita alguno de ellos.

El Área Contable que corresponda, solo emitirá el Recibo por la adquisición del Pliego, después que la Sra. Secretaria de Hacienda o el funcionario a quien esta delegue, acredite con su firma la efectiva acreditación de los fondos remitidos por el oferente, en la cuenta bancaria de esta Municipalidad.

**ART. 8: ESTABLECER** que la Comisión de preadjudicación de la presente Licitación estará integrada por los siguientes funcionarios:

- \* Secretaria de Economía y Finanzas: **VERÓNICA INÉS ESPINDOLA.**
  - \* Secretario de Gobierno y Coordinación General: **JUAN ÁNGEL LÓPEZ.**
  - \* Secretario de Obras y Servicios Públicos: **SEBASTIAN GOMEZ DE LA FUENTE.**
- Esta comisión deberá emitir opinión fundada a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

**ART. 9:** COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, y archívese.

  
VERÓNICA INÉS ESPINDOLA  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



  
DR. JOSE MIGUEL ANGEL RIGOYEN  
Intendente  
Municipalidad de Curuzú Cuatía

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)  
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02-2019

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2019 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego, PARA SER destinados a las OBRAS de:

- 1) Plan de bacheo general 2019, de las calles pavimentadas y
  - 2) Trabajos previos, preparatorios de la superficie mediante el bacheo con hormigón - a cargo de esta Municipalidad - de la obra de sellado de fisuras y repavimentación de la calle Berón de Astrada, entre General Ramírez y Rafael Perazzo de esta ciudad, contratada mediante Licitación Privada N° 01/2019.
- Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

**PLIEGOS DE BASES y CONDICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1: OBJETO**

El presente llamado a Licitación Pública Nacional, tiene por objeto la adquisición de los materiales de construcción detallados en el Anexo a las "Condiciones Particulares" del presente Pliego, el cual forma parte integrante del mismo, destinados a las OBRAS de:

- 1) Plan de bacheo general 2019, de las calles pavimentadas y
- 2) Trabajos previos, preparatorios de la superficie mediante el bacheo con hormigón - a cargo de esta Municipalidad - de la obra de sellado de fisuras y repavimentación de la calle Berón de Astrada, entre General Ramírez y Rafael Perazzo de esta ciudad, contratada mediante Licitación Privada N° 01/2019.

Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

**ARTICULO 2: APERTURA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Solo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada en el presente llamado a licitación y se ajusten a las exigencias solicitadas para el acto (oferta firmada, pliegos de bases y condiciones firmado, garantía de la oferta y constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos, cuando el pedido de cotización así lo establezca), haciéndose notar que una vez finalizado el plazo para presentación de las ofertas no se admitirá la recepción de otro sobre, ni modificaciones de las ofertas presentadas oportunamente, quedando invitados a concurrir al acto los oferentes y/o representantes autorizados.

Las observaciones o impugnaciones al acto o a las ofertas serán oportunamente resueltas por las autoridades municipales.

En el lapso previo al acto de apertura de los "sobres-oferta", los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto a celebrarse y serán satisfechas por las autoridades municipales competentes, pero una vez iniciado el mismo, no se aceptarán otras nuevas, ni cabrán reclamos en tal sentido.

**ARTICULO 3: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Se presentarán las ofertas en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, **consignándose en la cubierta ÚNICAMENTE el número de la licitación, día y hora de apertura de la misma.**

**Dicho sobre contendrá:**

- (a) Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma,
- b) Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.
- (c) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, debidamente firmados por el proponente o representante legal; y la constancia de haberlo adquirido,
- (d) Constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos con las especificaciones técnicas del producto ofrecido, cuando el pedido de cotización así lo establezca,
- e) Los requisitos que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones,
- f) "Constancia de Inscripción" ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP),
- g) Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes o inscripción en la Jurisdicción Corrientes del Convenio Multilateral; o constancia de exención.

VERONICA INES ESPINDOLA  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN  
Intendente  
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 1 de 10

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)  
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02-2019

h) Constancia de inscripción en la Habilitación y Licencia Comercial de esta Municipalidad, en caso de corresponder.

(i) **Un sobre cerrado herméticamente en el que se inscribirá únicamente la denominación de la empresa o firma oferente, y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente firmada por el proponente o su representante legal.**

La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), c), d), e) y f) de este artículo serán causal de rechazo automático de la oferta e impedirá en su caso la apertura del sobre conteniendo la misma, por la autoridad que preside el acto.

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos, podrá ser suplida dentro del término de cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada será causal de rechazo de la oferta.

Cuando las ofertas contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Toda copia de la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.

#### ARTICULO 4: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Se cotizará exclusivamente por la unidad de medida indicada en el llamado (kilo, metro, litro, pieza, etc.) salvo expresa aclaración en contrario, se considerará neta la cantidad solicitada, sea en peso o en cantidad. En la oferta se consignará el precio unitario, fijo, cierto y total de cada renglón, como así también el total general de la oferta, cantidad que deberá repetirse al final, en número y letras, firmándola y sellándola de conformidad. Los precios ofrecidos, serán en pesos argentinos exclusivamente, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera, por mercaderías puestas en la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes o en el lugar que se indique, libre de todo gasto y trámite, incluyéndose en este requisito, las de origen extranjero o que sean motivo de importación. La Sec. de Economía y Finanzas al tomar en consideración la oferta lo hará teniendo en cuenta las cotizaciones ofrecidas en el precio unitario. En caso de discordancia se tomará en cuenta los precios unitarios cotizados, sea cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

#### ARTICULO 5: GARANTÍA DE LAS OFERTAS

**Deberá presentarse garantía de la oferta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial o de la oferta si está última fuera menor. En caso de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.**

#### Formas de presentación de las garantías:

a) Efectivo, mediante depósito en la cuenta bancaria de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA cuyos datos se indican seguidamente:

Titular: MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA - C.U.I.T.: 30-99905709-4

Domicilio: Berón de Astrada n° 565; Curuzú Cuatía (Ctes.) – C.P.: 3460

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente.-

Nro. Cuenta: 132024-1

C.B.U.: 09400078 16001320240014

Banco de Corrientes S.A. – Sucursal Curuzú Cuatía (7)

b) Cheque del oferente, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, el que será depositado por la Secretaría de Hacienda, de ser posible, en el mismo día de apertura de la licitación en la cuenta bancaria indicada en el pto. anterior. De no ser posible su depósito inmediato, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.-

c) Aval bancario suscripto por una institución bancaria a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatía que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente,

d) Seguro de caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas,

e) En otras de las formas establecidas en el Art. 37 del Decreto. Prov. N° 3036/04, a satisfacción de la Municipalidad.

Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse certificada por Escribano Público.

El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

VERONICA MES ESPINDOLA  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



H. JOSE MIGUEL ANGEL RIGDOYEN  
INTE. EJECUTIVO  
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 2 de 10

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)  
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02-2019

**ARTICULO 6: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

El plazo de mantenimiento de las ofertas consignadas por el oferente será de treinta (30) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. Los plazos de entrega, serán propuestos por el oferente, salvo en los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación se establezca especialmente una forma distinta; se entenderá que los mismos no comprenden los días inhábiles, entendiéndose por tales, además de los días sábados y domingos, los feriados nacionales y/o provinciales y/o municipales declarados como tales por la normas legales correspondientes. Asimismo las cláusulas particulares aludidas podrán alcanzar a los plazos de entrega como también a la moneda de la oferta y otras condiciones. En las ofertas se especificarán:

- El precio unitario y total, fijo y cierto, consignando en números, con referencia a la unidad solicitada; determinando además el total general de la oferta en letras y números,
- Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera; pero con aclaración de que el pago se realizará en el equivalente en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor vigente al momento de la adjudicación, si no se indica lo contrario.

**ARTICULO 7: CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS**

Todos los artículos, mercaderías, materiales, productos, etc., deberán ser de primera calidad y reunir las características determinadas en las especificaciones previstas. Si existe muestra tipo, la oferta deberá ajustarse a sus características.

**ARTICULO 8: MUESTRAS**

Quando se soliciten muestras, folletos, etc., estas serán entregadas en el lugar que se indique, bajo recibo o remito, el que deberá agregarse a la oferta o bien entregarlas en el momento de la apertura de la licitación. Cuando la adquisición no se efectúe con la base de muestras o se establezca la calidad de los artículos solicitados, deberán acompañar folletos o prospectos ilustrativos, quedando entendido que las mercaderías son clasificadas de primera calidad.

Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible asegurado mediante precinto o lacre sellado, y llevará el nombre de la firma, el número del renglón y el de la licitación.

Las muestras serán de un tamaño adecuado para los análisis o experiencias a que se las someta.

Sus medidas se determinarán en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

**ARTICULO 9: FUERO JUDICIAL Y DOMICILIO DEL OFERENTE**

La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación y la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales Ordinarios de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes, a los que en consecuencia se someten los oferentes.

**Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.**

**ARTICULO 10: RECHAZO DE LA OFERTA**

Realizado el acto de apertura de los sobres con las ofertas, no serán consideradas las que no se ajustan a las exigencias que a continuación se detallan:

- La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), c), d) e i) del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- Las que vencidos los cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio no subsanen la omisión de los incisos restantes del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- Que presenten enmendaduras o raspaduras en sus textos y que no estén debidamente salvados o aclarados; que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos bases de la licitación, especificaciones técnicas, etc.

Las ofertas que contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasara inadvertida en el acto de apertura de los sobres con las ofertas, podrán surtir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

VERONICA INES ESPINDOLA  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MAGUIR ANGEL IRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 3 de 10

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)  
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02-2019

**ARTICULO 11: FACULTAD PARA RECHAZAR LAS OFERTAS**

El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la Licitación Pública en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes. Asimismo podrá adjudicar los artículos requeridos por una mayor o menor cantidad, dentro de un límite lógico que no podrá superar por ningún motivo el veinte por ciento (20 %) por renglón, si existiera más de uno; sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir diferencia de precios alguna.

**ARTICULO 12: IGUALDAD DE LAS OFERTAS**

En el caso de que dos (2) o más ofertas se encuentren en igualdad de precio y condiciones (empate), la adjudicación recaerá en la oferta proveniente de empresas radicadas en el Departamento de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes o en su defecto de la que ofrezca productos de origen nacional, si subsiste el empate recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta procediéndose en consecuencia. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá al sorteo.

**ARTICULO 13: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y DE LAS MUESTRAS**

Las GARANTÍAS serán devueltas de oficio y en el mismo acto, cuando las ofertas sean motivo de rechazo. Igualmente serán devueltas de oficio y de inmediato las correspondientes a las firmas que hayán resultado adjudicatarias y cumplido en forma total con las entregas de los artículos, materiales, productos, etc., oportunamente adjudicados, conforme a la orden de compra respectiva.

Las MUESTRAS que correspondan a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas por los oferentes hasta treinta (30) días después de la adjudicación. Vencido este plazo las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo.

Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Los oferentes no tendrán derecho alguno por los deterioros o destrucción parcial o total de las muestras a raíz de los análisis o experimentos a que hayan sido sometidas.

**ARTICULO 14: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y su correspondiente comunicación al interesado.

**ARTICULO 15: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS**

Las ofertas podrán formularse por la totalidad o parte de la licitación, pero siempre por el total de cada renglón. Podrá también cotizarse por parte de algunos renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los precios unitarios cotizados serán ciertos e invariables, sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

**ARTICULO 16: ENTREGA DE LOS BIENES – PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS**

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos según el contrato o las órdenes de previsión respectivas, ajustándose a las formas, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones particulares establecidas en la documentación pertinente.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y/o entrega de los artículos y mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias provenientes de los establecimientos proveedores lo serán en la condición **a revisar**.

La recepción de los elementos, artículos o servicios adjudicados se efectuará previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de entrega y análisis, si correspondiere. Cuando la adquisición no se ha efectuado con la base de muestras y no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad.

Las facturas presentadas con motivo de las entregas y confrontaciones efectuadas ya sea por el suministro total o parcial realizado, serán conformadas con el acta de recepción, el proveedor presentará

VERONICA INES ESPINDOLA  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN  
Intendente  
Municipalidad de Curuzú Cuatía

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)  
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02-2019

las facturas debidamente conformadas, la que se remitirá a Contaduría conjuntamente con el acta de recepción, a fin de proceder a tramitar el pago pertinente.  
En caso de rechazo u observaciones de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

**ARTICULO 17: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE**

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las penalidades que se determinan a continuación:

a) La pérdida de la garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta antes de que la autoridad jurisdiccional competente resuelva la adjudicación definitiva dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas.

**b) Una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los efectos no entregados o que, habiéndose entregado, fueron rechazados, por cada semana o fracción no menor de cuatro (4) días de atraso, al adjudicatario que no efectuase la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación.**

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato y la sustanciación de la acción judicial que correspondiere.

d) Cuando el contrato consista en la provisión diaria de comida, alimentos, víveres frescos, forrajes o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, el adjudicatario sufrirá una multa diaria por mora. Esta multa no será inferior a la que por igual período de mora correspondiera según el Inc. b) de este artículo.

e) La pérdida de la garantía, más las acciones a que hubiere lugar por derecho, al adjudicatario que sin autorización competente transfiera el contrato.

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comunicada, documentada y comprobada.

Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite, luego de la garantía.

**ARTICULO 18: FUERZA MAYOR**

Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente, deberá ser comunicado de inmediato por escrito a la Municipalidad.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser documentados y probados fehacientemente en la forma y tiempo que lo determine la repartición a los efectos de su evaluación y resolución final.

**ARTICULO 19: INSPECCIONES EN FÁBRICA**

La Municipalidad podrá enviar inspecciones en fábrica de los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesarios para comprobar la buena calidad de la materia prima empleada y la perfecta ejecución de los trabajos.

Dicha inspección está facultada para rechazar directamente la mercadería y/o elementos que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo para disponer la revisión de objetos contruados, aún cuando ello implique su destrucción parcial o total. Si del citado análisis se comprobaran defectos o vicios de la cosa, los gastos incurridos serán por cuenta del adjudicatario, en caso contrario el mismo estará a cargo de la repartición. El adjudicatario podrá solicitar en cualquier momento la modificación de las disposiciones adoptadas por la inspección, las cuales serán resueltas en única instancia por la Municipalidad.

**ARTICULO 20: RESCISIÓN DEL CONTRATO, APLICACIÓN DE SANCIONES Y READJUDICACIÓN**

Vencido el último término acordado por el Inc. c) del Art. 17° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, se dispondrá la rescisión del contrato y aplicación de las penalidades que correspondan.

En dicho caso, se podrá readjudicar la licitación, recayendo en las ofertas siguientes y respetando siempre el orden de conveniencia determinado por la comisión de preadjudicación; cuando se haya dispuesto la rescisión citada anteriormente.

Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc. que correspondan aplicar, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores puede hacerlos pasibles de un

VERONICA INES ESPINDOLA  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ANGEL IRIGOYEN  
Intendente  
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 5 de 10

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)  
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02-2019

apercibimiento, suspensión, según el caso. Será pasible de apercibimiento toda firma a la que se probare como oferente de licitación o adjudicatario de contratos, la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hecho doloso. Los proveedores avalan la efectivización de las garantías requeridas por el Art. 5° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Al someterse a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal la aplicación de las sanciones aludidas precedentemente, se dará cuenta de las circunstancias atenuantes y agravantes que existieran y si han producido perjuicios al Estado o a terceros.

**ARTICULO 21: FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES**

Las responsabilidades de los adjudicatarios por los cargos que se les formulen se practicarán efectivizando por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro, y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarles al mayor importe que resultara faltante en los cargos establecidos, si en oportunidad de liquidarse la factura pertinente la aplicación de multa a su cargo estuviera aún en trámite; tal operación se practicará deduciendo provisoriamente de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

**ARTICULO 22: REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE FABRICACIÓN**

Todo artículo que dentro del plazo de garantía denotare defectos de origen, vicios de fabricación o que no se ajustare a las especificaciones respectivas, deberá ser repuesto sin cargo alguno, debiendo entregarse el material o elementos en el sitio y tiempo que se indique.

**ARTICULO 23: PAGOS**

Los pagos se efectuarán dentro de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o en su defecto dentro de los treinta (30) días de recibida la factura correspondiente en legal forma; previa conformidad de recepción oficial de las mercaderías, materiales o productos por parte del jefe de los depósitos u oficinas destinatarias, y de los funcionarios técnicos que el caso requiera, designados a este efecto.

El plazo de pago se computará a partir del momento de presentar la factura en legal forma, debidamente conformada y juntamente con el acta de recepción de las mercaderías oportunamente adjudicadas, en Contaduría Municipal; y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

**ARTICULO 24: SEGUROS SOBRE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR**

El adjudicatario, hasta el momento de la entrega de las mercaderías, productos y materiales, y su aceptación conforme por parte del organismo licitante, tendrá a su cargo la cobertura ante la compañía aseguradora de los productos a entregar. Desde la recepción conforme de los mismos, la responsabilidad queda a cargo de la Municipalidad.

**ARTICULO 25: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES**

La presentación de una oferta implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, e importa el pleno conocimiento de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales; sin recurso alguno por parte del adjudicatario si este hubiere violado las obligaciones contractuales establecidas al efecto.

Se entiende por **oferta** a la proposición firme y completa, proveniente de un tercero, para celebrar un contrato con esta Municipalidad.

**ARTICULO 26: JUICIO DE ÁRBITROS**

En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución.

Ellas serán resueltas conforme con las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, y por las vías legales y reglamentarias correspondientes.

**ARTICULO 27: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO**

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la Municipalidad. Si así se hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

VERONICA NES ESPINDOLA  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL INGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 6 de 10

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)  
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02-2019

**ARTICULO 28: ANTICORRUPCIÓN**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, hagan u omitan actos relativos a sus funciones,

b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones,

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, apoderados, gerentes, empleados, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

La comprobación de que en un llamado a licitación pública se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

**ARTICULO 29: IMPUESTO DE SELLOS**

Las operaciones gravadas con el Impuesto de Sellos, deberán ser abonadas con las órdenes de compra o provisión, o en las facturas conformadas; según corresponda.

**ARTICULO 30: DÍAS HÁBILES**

Queda establecido que donde se mencionan **días** en estas disposiciones, debe entenderse que son días hábiles para la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 31: PROGRAMAS DE OTRAS JURISDICCIONES:** Cuando la licitación se efectúe en ejecución de programas o planes de otras jurisdicciones (provincial, nacional o internacional), se entenderá que las adjudicaciones están condicionadas a la aprobación definitiva del organismo responsable. Así mismo los pagos a efectuarse derivados del contrato estarán condicionados a la efectiva remesa de los fondos o pagos directos por parte del organismo responsable. Los oferentes y adjudicatarios no tendrán derecho a indemnización o reclamo alguno contra la Municipalidad derivado de la frustración de la licitación o demora en los pagos por las causas antes mencionadas.

**ARTICULO 32: CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

Todo cuanto no este expresamente previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones se regirá por lo establecido en la Leyes N° 5571 y 3079 y Decretos 3056/04 y 4800/72, modif. y compl., la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas y Resoluciones Municipales. Para cualquier cuestión que se suscite las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Curuzú Cuatía, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para todas las notificaciones derivadas de la presente licitación se tendrán por validos los domicilios especiales fijados en la ciudad de Curuzú Cuatía.

VERONICA JES ESPINDOLA  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)  
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02-2019

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2019 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego, PARA SER destinados a las OBRAS de:

- 1) Plan de bacheo general 2019, de las calles pavimentadas y
  - 2) Trabajos previos, preparatorios de la superficie mediante el bacheo con hormigón - a cargo de esta Municipalidad - de la obra de sellado de fisuras y repavimentación de la calle Berón de Astrada, entre General Ramírez y Rafael Perazzo de esta ciudad, contratada mediante Licitación Privada N° 01/2019.
- Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**> PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 09 hs. del **MIÉRCOLES 28 de AGOSTO** de 2019, en la oficina de ASESORIA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

Para el caso de ser remitido por carta, esta debe ser certificada con aviso de recibo - sin responsabilidad alguna para la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA por demoras o extravíos de cualquier origen - deberá ser encerrado en otro sobre con la siguiente inscripción:

|                                                                                               |                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><i>Licitación Pública Nacional</i><br/><i>N° 02/2019</i><br/><i>apertura: 28/08/19</i></p> | <p>Municipalidad de Curuzú Cuatía<br/>Secretaría de Economía y Finanzas<br/>Berón de Astrada 565<br/>(3460) Curuzú Cuatía ( Ctes.)</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**> APERTURA DE OFERTAS:** el día **MIÉRCOLES 28 de AGOSTO** de 2019, a las 10 horas, en el SALON DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

**> PRESUPUESTO OFICIAL:** \$5.290.000,00 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL) - NO EXCLUYENTE.-

**> PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El plazo de mantenimiento de las propuestas será de TREINTA (30) días hábiles, desde la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término.

**> PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** La entrega del hormigón elaborado, será a pedido de la Secretaría de Obras y Servicios de esta Municipalidad, en forma progresiva y gradual, dentro de un plazo máximo de hasta ocho (8) meses. Esta Secretaría efectuará los requerimientos con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs.).-

**> CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** la entrega será en forma progresiva y gradual a requerimiento de la Secretaría de Obras y Servicios de esta Municipalidad, en obra en estado fresco, antes de iniciar su fraguado, con mixer descargado dentro de la "cancha". Las ubicaciones de las obras serán dentro del radio urbano de la Ciudad de Curuzú Cuatía.-

**El costo total del flete, embalaje, acarreo, transporte, descarga, bombeo, seguros y todo otro gasto, trabajos, etc. que resulten necesarios para cumplir con la condiciones establecidas, ESTARÁN A CARGO Y SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ADJUDICATARIO.-**

  
VERÓNICA MESCHINO  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



  
Dr. JOSÉ ÁNGEL IRIGOYEN  
Intendente  
Municipalidad de Curuzú Cuatía

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)  
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02-2019

**> PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas se presentaran por duplicado, debidamente firmadas en todas sus fojas por el oferente o su apoderado legal. En caso de presentar mas de una oferta, indicar "Oferta", "Oferta Alternativa" 1; 2; etc.- (todas las firmas deberán encontrarse certificadas por Escribano Público).-

**Se deben cotizar precios finales, I.V.A., flete, embalaje, acarreo, etc. incluidos, como también todo otro gasto que resulte necesario para dar cumplimiento efectivo a las exigencias establecidas en el presente pliego, respecto al lugar y condiciones de entrega de los bienes, y los demás requisitos exigidos.-**

**Se deben cotizar productos NUEVOS, SIN USO, 0 KM., ULTIMA SERIE DE FABRICACION y de PRIMERA CALIDAD.-**

**TODA la documentación presentada debe encontrarse firmada por el oferente o su apoderado legal (Pliegos Generales y Part., OFERTAS, folletería, etc.).**

**CONDICIONES DE PAGO:**

- Anticipo del 50% (cincuenta por ciento), dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde la fecha de la Resolución de adjudicación.

- El 50% restante se pagará en forma progresiva y gradual, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización de la entrega de la cantidad de producto suficiente para completar una cuadra o su equivalente, en las condiciones exigidas y previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los requisitos correspondientes.-

Los plazos para el pago se computarán a partir del momento de presentación de la factura en legal forma, debidamente conformada, conjuntamente con el acta de recepción de los equipos (remito), en caso de corresponder, en Contaduría Municipal; y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

Los términos fijados para los pagos se interrumpirán si existieran observaciones o incumplimientos formulados sobre los equipos, su documentación, u otros de los requisitos a cumplir por el acreedor.

Será condición indispensable para el pago, la previa constitución de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

En el caso que se prevean anticipos financieros - a desembolsarse antes de la entrega total de los productos/equipos en las condiciones establecidas - será condición indispensable, la constitución PREVIA de una GARANTIA por 100% del ANTICIPO FINANCIERO, independiente de las otras garantía exigidas.-

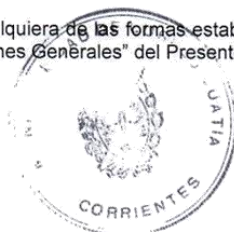
**> FORMA DE ADJUDICACIÓN:** La adjudicación se efectuará por Rubro y recaerá sobre la oferta que resulte mas conveniente. **El oferente podrá participar en todos o algunos de los Rubros**, pero en el ó los Rubros que participe, deberá cotizar la totalidad del mismo. Debiendo consignar el precio unitario y total, como también el importe total de la oferta en letras y números.-

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas o parte de las propuestas para alguno/s o todos los Rubros, así como el de aceptar la que se tenga por más conveniente sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna o variar el precio cotizado.

**> GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El **oferente que resulte adjudicado** deberá afianzar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el contrato, con una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado. La misma deberá estar constituida al momento de la firma del contrato respectivo, bajo apercibimiento de revocación.

La garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el ARTICULO 5 "GARANTÍA DE LAS OFERTAS", de las "Condiciones Generales" del Presente Pliego.-

VERONICA INES ESPINDOLA  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL TRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Pág. 9 de 10

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)  
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02-2019

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02-2019 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego, PARA SER destinados a las OBRAS de:

- 1) Plan de bacheo general 2019, de las calles pavimentadas y
  - 2) Trabajos previos, preparatorios de la superficie mediante el bacheo con hormigón - a cargo de esta Municipalidad - de la obra de sellado de fisuras y repavimentación de la calle Berón de Astrada, entre General Ramírez y Rafael Perazzo de esta ciudad, contratada mediante Licitación Privada N° 01/2019.
- Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

**ANEXO**  
**al Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

**RUBRO N° 01 (UNICO RUBRO): HORMIGON ELABORADO H-25.-**

Se deben cotizar productos NUEVOS, SIN USO, CERO KM., ULTIMA SERIE DE FABRICACION.-

**> CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO – REQUERIMIENTOS MÍNIMOS:**

| Renglón                    | Descripción                                                                                                                                                                                                       | Unidad de medida | Cantidad                          | Precio Unit. \$ | Precio Total \$ | Marca cemento utilizado |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------|-----------------|-----------------|-------------------------|
| 1                          | Hormigón elaborado H25, con aditivo fluidante, en estado fresco, antes de iniciar su fraguado, en las condiciones establecidas por la norma IRAM 1666, puesto en obra con mixer descargado dentro de la "cancha". | M3               | 1150<br>(un mil ciento cincuenta) |                 |                 |                         |
| TOTAL OFERTA (en números): |                                                                                                                                                                                                                   |                  |                                   |                 |                 |                         |
| TOTAL OFERTA (en letras):  |                                                                                                                                                                                                                   |                  |                                   |                 |                 |                         |

**DATOS IMPOSITIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA:** (CUIT 30-99905709-4).-

La condición de la Municipalidad de Curuzú Cuatía en el I.V.A., es de Responsable Inscripto.

La Municipalidad de Curuzú Cuatía es agente de retención del Imp. sobre los Ingr. Brutos e Imp. a las Ganancias.-

✓ LOS OFERENTES LOCALES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES AÑOS, A EFECTOS DE GOZAR DE LOS BENEFICIOS DE LA ORDENANZA N° 2581/08, DEBEN ESTAR AL DÍA CON LAS TASAS E IMPUESTOS CUYA RECAUDACIÓN ESTA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA.

**✓ CONSULTAS SOBRE LA PRESENTE LICITACIÓN:**

Técnicas: 03774 15 408087

Administrativas: 03774 15 551582 / Email: [mccsececonom@curuzu.net](mailto:mccsececonom@curuzu.net)

VERONICA MESSENDOLA  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JORGE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



**MUNICIPALIDAD  
DE  
CURUZU CUATIA  
(CORRIENTES)**

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019**

La Municipalidad de CURUZU CUATIA llama a Licitación Pública.

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, PARA SER destinados a las OBRAS de:

- 1) Plan de bacheo general 2019, de las calles pavimentadas y
- 2) Trabajos previos, preparatorios de la superficie mediante el bacheo con hormigón - a cargo de esta Municipalidad - de la obra de sellado de fisuras y repavimentación de la calle Berón de Astrada, entre General Ramírez y Rafael Perazzo de esta ciudad.

**RESOLUCIÓN (D.E.M.) N° 741 - /2019**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$5.290.000,00 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL).-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).-

**VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS:** días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en la Mesa de Entradas de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

También se podrá consultar el Pliego en la siguiente dirección de internet: <http://www.curuzu.gov.ar/>, opción "Convocatorias y Licitaciones".-

**PRESENTACION DE OFERTAS:** Hasta las 09 hs. del MIÉRCOLES 28 de AGOSTO de 2019, en la oficina de ASESORIA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

**APERTURA DE OFERTAS:** el día MIÉRCOLES 28 de AGOSTO de 2019, a las 10 horas en el SALON DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes. -

**✓ CONSULTAS SOBRE LA PRESENTE LICITACIÓN:**

Técnicas: 03774 15 408087  
 Administrativas: 03774 15 551582  
 Email: [mccsececonom@curuzu.net](mailto:mccsececonom@curuzu.net)

**IRIGOYEN JOSÉ MIGUEL ÁNGEL - INTENDENTE MUNICIPAL.- VERÓNICA INÉS ESPINDOLA - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS.-**

VERONICA INES ESPINDOLA  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



*"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten,  
ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el  
pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú  
Cuatía"*

Gral. Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía